Municipalidad de Lambaré
"Trabajamos Con Honestidad...Crecemos Con Dignidad"
Avda. Cacique Lambaré esq. Dr. Luís M. Argaña

RESOLUCIÓN I/S.G./D.A.F. Nº 6017 /2010

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 02 QUE AUMENTA Y REAJUSTA PRECIOS DEL CONTRATO UOC Nº 40/10 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", ADJUDICADA A LA EMPRESA "FABIOLA SA".

Lambaré, 29 de diciembre de 2010

VISTO: El memorandum presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas, y la nota remitida por la firma Fabiola SA.

CONSIDERANDO: **Que,** el llamado de adquisición de "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" comunicados en el memorandum de referencia se encuentra en proceso y que el tiempo requerido no permitiría la provisión correspondiente, dicho proceso de Llamado no fue realizado con anterioridad por la falta de aprobación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÙBLICAS" en su Art. 63 establece "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos"

Que, en el Contrato UOC Nº 40 en el punto 11, dice; REAJUSTE DE PRECIOS.,Se accederá a reajuste a precios para gasoil; en la misma proporción del reajuste establecida por el Poder Ejecutivo atreves de un decreto o resolución de Petropar y nafta, gas licuado de petróleo conforme a la variación que se dan el mercado nacional y conforme a lo previsto Art. 61 de la Ley 2051 y su reglamento.

Que, el articulo 51 de la LEY 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal….a) Ejercer la representación Legal de la Municipalidad…"

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

1º APROBAR EL AUMENTO DE CONTRATO A LA FIRMA FABIOLA SA, *por un monto total máximo de Guaraníes Ciento treinta y tres millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos.- (GS. 133.386.800), Conforme a las condiciones expuestas en la adenda de contrato a suscribirse entre las partes.*

2º APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS *en el ítems 2 NAFTA SUPER de guaraníes cinco mil novecientos ochenta (Gs. 5.980) a guaraníes seis mil doscientos ochenta mil (Gs. 6.280)*

3º REMITIR *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro del plazo previsto.*

4º COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

Ma. NORMA RUIZ DÍAZ DE SÁNCHEZ
Secretaria General

Sr. ROBERTO CÁRDENAS RAMIREZ
Intendente Municipal